



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 01

SERIE: 2014-2015

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DEL USO DE LOS CENTROS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, CON EL PROPÓSITO DE FIJAR RESPONSABILIDADES, FORMALIZAR EL COBRO DE LAS FACILIDADES, ESTABLECER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (e) de La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

“los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley a en cualquiera otra leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes.”

(e) poseer y administrar bienes e inmueble de conformidad a esta ley

POR CUANTO: El Municipio de Salinas tiene el poder necesario y conveniente para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: Los Centros Comunales del Municipio de Salinas carecen de una reglamentación, siendo necesario aprobar un reglamento que estimule la sana convivencia entre sus arrendatarios.

POR CUANTO: Es necesario fijar una tarifa módica y accesible a la ciudadanía para salvaguardar la salud, el bienestar y la seguridad de los visitantes que acudan a este, preservando el ornato, la estética y recursos de nuestra ciudad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se adopta el Reglamento para el uso de los Centros Comunales del Municipio de Salinas, el cual se acompaña y hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí y si un Tribunal con jurisdicción declarase nula e inválida cualquier parte de la misma, tal acción no afectará la validez de las restantes disposiciones, que quedarán inalteradas.

115

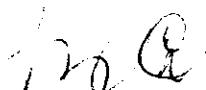
SECCIÓN 3RA: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que sea incompatible con la presente o el Código que la acompaña, queda por esta derogada en parte o en su totalidad, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas y a las dependencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014.


HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS PUERTO RICO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE julio DE 2014.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 01, Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **31 de julio de 2014**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Migdalia Díaz Colón, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, José R. Vázquez Alvarado, Mildred Correa Padilla, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Colón.**

Abstenido: Hon. Melvin Torres Ortiz

Ausente: Hon. Evelyn Alvarado Merced

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **4 de agosto de 2014**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE SALINAS

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS
CENTROS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS

I. **TÍTULO**

El presente reglamento se conocerá como “Reglamento para el Uso de los Centros Comunales del Municipio de Salinas”.

II. **BASE LEGAL**

Se promulga este Reglamento de acuerdo a las disposiciones del Artículo 2.001 Poderes de Los Municipios, Inciso (e) de la Ley de Municipio Autónomos donde se estipula:

(e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley.

III. **PROPOSITO**

El Reglamento se formula con el propósito de establecer los requisitos y procedimientos administrativos y operacionales para lograr que estos proyectos sean autosustentables. Asimismo, este Reglamento busca el salvaguardar la salud, el bienestar y la seguridad de los visitantes que acudan a estos, preservando el ornato, estética y recursos de nuestra Ciudad.

IV. **DEFINICIONES**

Los siguientes términos, de conformidad con la aplicación del presente Reglamento, tendrán el significado a continuación:

- 1) **Administrador**- se refiere al empleado municipal que tendrá a cargo la operación y administración de las facilidades de los centros comunales.
- 2) **Alcaldesa**- se refiere a la Primera Ejecutiva del Municipio de Salinas.
- 3) **Arrendatario**- es la persona que se obliga a pagar un canon de arrendamiento por el uso de las facilidades.

- 4) Arrendador- es la persona que se obliga a ceder el uso del espacio arrendado, en este caso se refiere al Municipio de Salinas.
- 5) Municipio-se refiere al Municipio Autónomo de Salinas.
- 6) Persona- se refiere a persona natural o jurídica, siendo esta última corporaciones o asociaciones de interés público, interés particular, sean civiles, mercantiles, industriales, a las que la Ley conceda personalidad jurídica.

V. ADMINISTRACIÓN

El Municipio de Salinas cuenta con Centros Comunales en diferentes barrios que son utilizados para llevar a cabo actividades.

Estos Centros Comunales son administrados por el Municipio como parte de una serie de proyectos dirigidos a fortalecer el desarrollo económico del Pueblo de Salinas, a la vez que se ofrece un área de sano entretenimiento, alegría y convivencia entre nuestros ciudadanos.

La Alcaldesa nombrará un Administrador que se encargará de la dirección y supervisión de los asuntos operacionales de las facilidades.

VI. PROHIBICIÓN DE REGALÍAS

Ningún funcionario, empleado o trabajador del Municipio de Salinas, podrá solicitar o aceptar por o para sí o través de otra persona regalías, beneficios, dádivas, propinas, obsequios y otros similares.

VII. HORARIOS Y PERÍODOS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS COMUNALES

El horario y los períodos de operación de los centros comunales será el siguiente:

- Domingo a jueves en un horario de 8:00am-9:00pm
- Viernes y sábado de 8:00am-11:00pm

Toda determinación de alteración, restricción o extensión de horario antes establecido, será hecha por la Administración mediando notificación escrita previa.



Los arrendatarios y todas las personas que hagan uso de las facilidades de los centros comunales se regirán por las estipulaciones del horario de operaciones según aquí dispuesto.

VIII. ALQUILER DE CENTROS COMUNALES

Las personas interesadas en rentar un centro Comunal del Municipio de Salinas, para actividades, deberán solicitarlo por escrito, vía telefónica o personalmente a la Oficina de Secretaría Municipal, indicando el día y el propósito de la misma y se le separará el área por un término de diez (10) días calendarios.

Los cánones de arrendamiento por día serán los siguientes:

FACILIDAD	PRECIO	FIANZA
CENTRO COMUNAL	\$100.00	\$50.00

El arrendatario deberá formalizar un acuerdo de arrendamiento con el Municipio de Salinas, representado por la Secretaría Municipal y pagar el importe correspondiente ante el Oficial Recaudador en el Departamento de Finanzas, en un término de diez (10) días laborales después de separar la fecha. Una vez vencido el término de los diez (10) días, la Secretaría Municipal podrá cancelar la separación de la fecha.

El pago del canon de arrendamiento le garantiza a la persona que tendrá por ese día el uso del centro comunal.

Al finalizar el día es responsabilidad del arrendatario dejar el área limpia y las facilidades en buen estado y devolver las llaves al Cuartel de la Policía Municipal.

La fianza será devuelta cuando el empleado municipal encargado del centro comunal certifique por escrito que el arrendatario entregó las facilidades en condiciones aceptables y limpias.

La alcaldesa podrá ceder libre de costo de arrendamiento los centros Comunales a las siguientes personas o entidades:

1. Instituciones Educativas
2. Iglesias
3. Entidades sin fines lucro
4. Entidades Gubernamentales
5. Actividades con fines caritativos



IX. NORMAS GENERALES

- 1) Se requiere que toda persona que utilice las facilidades mantenga en todo momento una conducta intachable y un comportamiento amigable y de respeto hacia los demás.
- 2) Queda prohibido el dañar, mutilar, ensuciar o afejar los edificios, paredes comunes, pavimento o cualquier otro equipo físico de los centros. En caso de alguna rotura o daño el arrendatario será obligado a satisfacer el importe de la reparación.
- 3) Cualquier persona que se encuentre en el centro o que esté disfrutando de las facilidades del mismo, se regirá y obedecerá las disposiciones de este Reglamento.
- 4) Se prohíben los juegos ilícitos y de mano, así como toda clase de apuestas, incluyendo máquinas de apuesta, según define y reglamenta el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 5) No se arrendará a ninguna persona para actividades de carácter político-partidista.
- 6) En caso de que la actividad acordada tenga que ser suspendida por circunstancias fuera del dominio del arrendatario. Ejemplos: fallas de estructuras, disturbios atmosféricos o muerte de un familiar (en este caso deberá presentar evidencia) se procederá a devolver el total del canon de arrendamiento.
- 7) En caso de que la suspensión sea discrecional del arrendatario y se haga en o antes de diez (10) días de la celebración de la misma, se retendrá el 50% del canon de arrendamiento.
- 8) El Municipio de Salinas no se responsabiliza de daños que puedan sufrir los vehículos, ni por artículos o equipo dejados u olvidados en el área.
- 9) No se permitirá el portar, ni llevar armas de fuego dentro de las facilidades, exceptuando a oficiales de la Policía de Puerto Rico y/o Policía Municipal debidamente identificados.
- 10) Es importante que toda persona que utilice las facilidades mantengan las mismas limpias y en buen estado.
- 11) Los usuarios son responsables de la limpieza de las facilidades que usen y deben recoger la basura y depositarlas en el depósito de basura más cercano.

110

12) Se prohíbe la entrada de animales al área, con excepción de los perros guías y de asistencia.

X. LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA PROPIEDAD

La limpieza y cuidado de la propiedad se regirá por lo siguiente:

- 1) Todos los desperdicios y basura se depositarán en los recipientes provistos para ese fin. No se permitirá a persona alguna arrojar o depositar basura fuera de éstos.
- 2) Ninguna persona dejará cajas, barriles, papeles o cualquier tipo de envase o basura fuera de los lugares debidamente establecidos para este fin. Queda terminantemente prohibido la incineración de basura, desperdicios o cualquier otra material dentro de los centros comunales.
- 3) Se prohíbe la alteración de la estructura física, mobiliario o equipo provisto por el Municipio sin autorización previa por escrito al encargado, disponiéndose que cualquier adición, alteración o mejora que se realice pasará a ser propiedad del Municipio.

XI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, sub-párrafo, artículo, disposición, sección o parte de este Reglamento fuere anulado o declarado inconstitucional, la sentencia a tales efectos no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de este Reglamento.

El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, sub-párrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

XII. APLICABILIDAD

Este reglamento no será de aplicación a los Centros Comunales que actualmente están bajo acuerdos con entidades sin fines de lucro.

Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden Ejecutiva promulgada que en todo o en parte estuviere en conflicto con el presente Reglamento quedarán derogados.

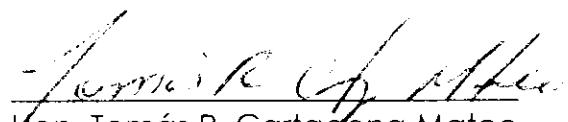


XIII. VIGENCIA

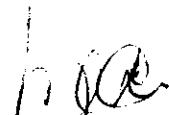
El presente Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por la Alcaldesa.

CERTIFICACIÓN

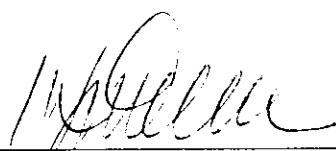
Certifico que este Reglamento fue aprobado por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, el 31 de julio de 2014 y por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas, el 1ro de agosto de 2014 mediante la Ordenanza Número 01, Serie: 2014-2015.



Hon. Tomás R. Cartagena Mateo
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Maynette Irizarry Rentas
Secretaria
Legislatura Municipal



Karilyn Bonilla Colón
Alcaldesa